



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO POLITÉCNICO**



**NORMATIVO PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS
DOCENTES DEL ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
-TRANSCRIPCIÓN-**

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2005



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando,

Que mediante Resolución No. 96, de tres y seis de junio de 2003, el Consejo Politécnico aprobó, en segunda discusión, el Normativo para el Cambio de Dedicación de los Docentes;

Que el normativo señalado en el considerando precedente se lo expidió en base al artículo 22 del Reglamento de Escalafón del Personal Docente, que establece cambios de los docentes de una dedicación mayor a una menor;

Que es necesario actualizar dicho normativo, tomando en consideración la estructura vigente de la EPN; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 18 del Estatuto,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

NORMATIVO PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

• DEL CAMBIO DE DEDICACIÓN

Artículo 1.- Para el cambio de dedicación, el docente deberá realizar una solicitud al Jefe de Departamento, indicando el tiempo de duración del cambio, con la debida justificación.

Si, en su solicitud, el docente no indica el tiempo de cambio de dedicación, se entenderá que el mismo es definitivo.

Artículo 2.- En el término de cinco días, el Jefe del Departamento remitirá la documentación, con su respectivo informe, a la autoridad competente, según el tiempo solicitado, para la correspondiente resolución:

- a) Cuando la solicitud de cambio de dedicación sea de hasta por ciento ochenta días, se remitirá al Rector, quien resolverá.
- b) Cuando la solicitud de cambio de dedicación de un docente sea por más de ciento ochenta días, se remitirá la documentación al Vicerrectorado, en la que se incluirá la planificación semestral y las necesidades de personal de reemplazo, en caso de haberlas. El Vicerrector remitirá su informe al Consejo Politécnico, para su respectiva resolución.

Artículo 3.- Para el caso de cambio de dedicación en el que el profesor vaya a desempeñar cargos relevantes, el Consejo podrá otorgar el cambio de dedicación por el tiempo que duren sus funciones.

En el caso de que el profesor pida el cambio de dedicación por razones particulares, el cambio de dedicación no podrá ser mayor de un año, y no podrá solicitar un nuevo cambio de dedicación sino hasta cuando haya transcurrido al menos dos años desde su reintegro.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



La resolución con el cambio de dedicación será comunicada por la autoridad competente al Jefe de Departamento, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera, para los trámites correspondientes.

- **DEL REINTEGRO DEL DOCENTE A LA DEDICACIÓN ANTERIOR.**

Artículo 4.- El reintegro del docente a la dedicación anterior será automático una vez cumplido el tiempo solicitado. Para el trámite correspondiente, el docente deberá informar al Jefe del Departamento su reintegro a la dedicación anterior, quien comunicará del particular al Rector.

Artículo 5.- En caso de que el docente no se reintegre a su dedicación anterior, en la fecha prevista, sin una causa justificada, se entenderá que su nueva dedicación es definitiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Normativo, en particular el “Normativo para el Cambio de Dedicación de los Docentes”, expedido por Consejo Politécnico en sesión de 03 y 06 de junio de 2003.

RAZÓN.- En mi calidad de Secretario General de la Escuela Politécnica Nacional, siento razón de que el presente documento es transcripción del “Normativo para el cambio de dedicación de los docentes de la Escuela Politécnica Nacional”, que fue aprobado por el Consejo Politécnico, en primera discusión, el 05 de noviembre de 2005, y en segunda discusión el 17 de noviembre de 2005, el cual se encuentra suscrito por el entonces Rector, Ing. Alfonso Espinosa Ramón, y el Secretario General que se encontraba en ejercicio de funciones en la indicada fecha, Ab. Xavier Ortiz Raza.

Se ha incorporado, en aspectos que no implican riesgo de interpretación ni alteración de espíritu normativo, los respectivos elementos de puntuación.

El documento sujeto a transcripción se encuentra, en copia, en la Secretaría General y se constituye en un hallazgo de la actual gestión administrativa institucional, debido a que no fue entregado formalmente.

El presente tiene por finalidad dotar a esta Institución de Educación Superior de documentación legible y en formato adecuado.

Lo certifico,

Ab. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL EPN